

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Marzo 8 de 2023. A despacho con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.395
Radicación No. 2023 – 41

Palmira, marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

Respecto al punto seis no dio cabal cumplimiento, de aportar la constancia de notificación personal del demandado LUIS ANTONIO CARO RODAS, conforme el Art. 6 de La Ley 2213 de 2022, pues se limitó a aportar la información de su lugar de notificación.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida mediante apoderado judicial, por la señora LINA ISABEL SANCHEZ LONDOÑO en contra del señor JULIO ANTONIO CANO RODAS heredero determinado del señor JULIO ANTONIO CANO SANDOVAL. (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada toda vez que la demanda fue presentada mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 44** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Marzo 09 de 2023**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee86998314dda9a7228d704d6999fdd2228d2a17e7972657b6b01d8696f65e4**

Documento generado en 08/03/2023 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>